



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de marzo de 2023
P.I.E. N° 517/2022-2023



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En atención a la información proporcionada en la respuesta de la PIE N°942/2021-2022, informe si desde el 21 de julio de 2002 a la fecha, el Ministerio de Minería y Metalurgia ha realizado inspecciones y visitas terrestres a los campamentos mineros que fueron observados en el Río Tuichi y Pauje Yuyo durante el vuelo de reconocimiento aéreo desarrollado en el norte del Departamento de La Paz. De ser así, remita toda la documentación sobre los resultados obtenidos en las inspecciones. --- 2. En atención a la información proporcionada en la respuesta de la PIE N°942/2021-2022, informe si estos campamentos mineros se encuentran operando de forma legal o ilegal. En el caso de haberse encontrado actividad minera ilegal, cuáles son las acciones que se tomaron en contra de los responsables. --- 3. En atención a la información proporcionada en la respuesta de la PIE N°942/2021-2022, informe sobre los resultados obtenidos, hasta la fecha, por la aplicación de la “Restricción del Polígono Nuevo (área protegida Parque Nacional ANMI Madidi)”. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA

30 MAY 2023

La Paz, 24 de mayo de 2023
MMM-DS-1546-DGAJ-0705/2023

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 517/2022-2023)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 517/2022-2023, presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- En atención a la información proporcionada en la respuesta de la PIE N° 942/2021-2022, informe si desde el 21 de julio de 2002 a la fecha, el Ministerio de Minería y Metalurgia ha realizado inspecciones y visitas terrestres a los campamentos mineros que fueron observados en el Río Tuichi y Pauje Yuyo durante el vuelo de reconocimiento aéreo desarrollado en el norte del departamento de La Paz. De ser así, remita toda la documentación sobre los resultados obtenidos en las inspecciones.

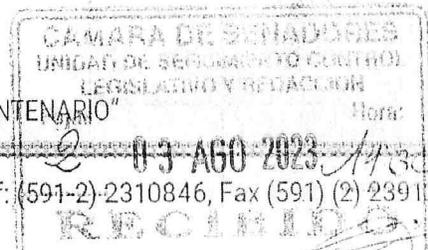
Respuesta.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que, las áreas mineras identificadas con trámite de solicitud de derechos mineros, serán sujetas a intervención operativa de acuerdo al cronograma de viajes de la AJAM, informe de condiciones de seguridad y logística disponible.

Asimismo, la AJAM aclara que las áreas mineras con Autorizaciones Transitorias Especiales (ATEs), no serán sujetos de inspecciones al ser derechos mineros otorgados y/o adquiridos antes de la vigencia de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, es decir, derechos pre-constituidos.

2.- En atención a la información proporcionada en la respuesta de la PIE N° 942/2021-2022, informe si estos campamentos mineros se encuentran operando de forma legal o ilegal. En caso de haberse encontrado actividad minera ilegal, cuáles son las acciones que se tomaron en contra de los responsables.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Respuesta.-

Conforme señala la AJAM, en virtud a que se evidenció la existencia de actividad minera ilegal en el área minera "Chontalaka Yuyo" se procedió a iniciar un Proceso Penal, mismo que a la fecha se encuentra en plena etapa preparatoria.

3.- En atención a la información proporcionada en la respuesta de la PIE N° 942/2021-2022, informe sobre los resultados obtenidos, hasta la fecha, por la aplicación de la "Restricción del Polígono Nuevo (área protegida Parque Nacional ANMI Madidi)". Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

La AJAM sostiene que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 24123 de 21 de septiembre de 1995, y las coordenadas emitidas en el mismo, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM procedió a restringir la emisión de Certificación de Área Minera Libre que se encuentren dentro del Polígono Nuevo (área protegida Parque Nacional ANMI Madidi).

En el caso de los derechos pre-constituidos, que se encuentran dentro del proceso de Adecuación de Derechos Mineros, su prosecución está supeditada al Certificado de Compatibilidad de Usos (CCU) emitido por la entidad competente, el cual establecerá la compatibilidad o no de la actividad minera del área objeto de adecuación, así como el cumplimiento del Artículo 220 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



MCCP/dkcv
C.c./Arch.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"